



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001434



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día *15* de junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 017/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1101/06, caratulado: “SLOMKA, MARIA ROSA (Deuda de Sánchez Manuel Clemente) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor **Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén O. Herrera**, quien rememora que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1309, de fecha 27 de febrero de 2007, por el que se resolvió remitir en devolución las actuaciones de su registro al Fondo Residual a fin de cumplimentar el requerimiento en relación a la determinación de la moneda de origen del crédito objeto del presente, en función de las conclusiones del Informe Legal Letra: TCP-SL N° 1101/06.-----

En cumplimiento de dicho requerimiento, el Administrador del ente requerido remite la Nota FR N° 383/07; informando que no existen constancias de la moneda de origen, ya que de acuerdo a las constancias de fojas 19/20, la deuda en cuestión fue transferida sin documentación alguna; por lo que entiende que la realización del convenio ha resultado beneficiosa para el organismo, ya que de lo contrario hubiera resultado imposible reclamar la deuda, tanto judicial como extrajudicialmente. -----

Analizada dicha respuesta por parte del Área Legal, se emite el Informe Legal Letra: TCP-PL N° 416/07, por el cual se concluye que con los argumentos expuestos en la nota de mención, correspondería dar por cumplido el requerimiento efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1309.-----

Por mi parte, mas allá de coincidir con lo afirmado por el letrado actuante, advierto que no se ha efectuado un análisis minucioso de los antecedentes del caso; por lo que cabe suplir dicha omisión en esta instancia plenaria.-----

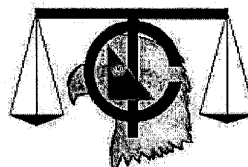
Así comenzaré por indicar que se ha emitido el Informe Contable Letra: TCP N° 056/07, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, mediante el cual no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1091. Dicha conclusión es compartida por el Secretario Contable mediante Nota Int. Letra: TCP-SC N° 67/07.-----

Por su parte, de las constancias de autos surge que el convenio en análisis obrante a fs. 32/34, refiere a un RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION, por la suma de \$ 12.990,24, por deuda originada en la Línea Operación N° 9410-853800.-----

Como garantía del cumplimiento del convenio, la deudora ha suscripto un pagaré “a la vista”, cuya copia certificada obra agregada a fs. 30, conforme lo estipulado en la cláusula novena del mismo. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por lo demás se observa que se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 692, como en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

En consecuencia, del análisis efectuado se desprende que el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial N° 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado “Régimen Transitorio de Regularización de Deudas”, novación alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; sumado a la circunstancia de que la explicación otorgada mediante Nota FR N° 383/07 ha resultado satisfactoria, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Por lo expuesto, entiendo que corresponde dar por verificado el Convenio obrante a fs. 32/34, referido al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION de la Línea 9410 Operación N° 853800 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 12.990,24 suscripto por el Administrador del Fondo Residual y la Deudora Sra. María Rosa Slomka.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1101/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, cada uno a su turno, toman la palabra los restantes miembros de este Pleno, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1101/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo. -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



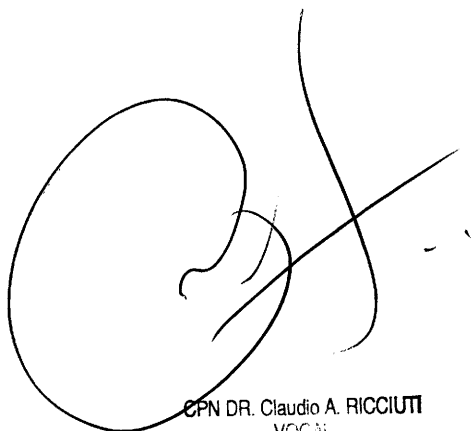
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

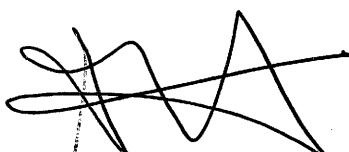
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA – VOCAL DE AUDITORIA: CPN. Víctor

Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1434 .-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA